

**PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ASTURIAS 2007-2013
EJE 4 LEADER**

INSTRUCCIONES PARA LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Instrucción nº 8: Desarrollo de la Instrucción nº 7 Cooperación interterritorial

Para el desarrollo de los proyectos de cooperación interterritorial en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2007-2013, se dictó la Instrucción nº 7 de fecha 5 de octubre de 2010. Para aclarar algunas dudas planteadas por Grupos de Acción Local, procedemos a complementar y matizar algunos aspectos de la misma para conseguir una tramitación homogénea de los expedientes.

1. PRINCIPIOS GENERALES

- a) Los proyectos de cooperación consistirán una serie de acciones comunes y/o individuales integradas, sobre una necesidad concreta de los territorios de los Grupos de Acción Local participantes.
- b) Los proyectos de cooperación deberán ser innovadores y repercutir en el tejido empresarial de las comarcas, no pudiendo limitarse al intercambio de conocimientos,

2. GRUPO COORDINADOR

- a) El Grupo coordinador llevará a cabo la coordinación y supervisión del proyecto, tanto en la solicitud de la ayuda como en la justificación del mismo.
- b) El Grupo coordinador tendrá la responsabilidad final de la ejecución del proyecto y será el interlocutor con la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.
- c) El Grupo coordinador podrá contar con la colaboración de entidades públicas o privadas. Estas colaboraciones deberán contar con la aprobación del resto de Grupos cooperantes y de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, y se formalizarán mediante convenio entre el Grupo coordinador y la entidad elegida, que
- d) Funciones del Grupo coordinador:
 - 1. Dirección y coordinación necesaria para elaborar y ejecutar el proyecto, incluido la redacción del acuerdo de cooperación entre todos los participantes.
 - 2. Coordinación financiera del proyecto para recopilar la información de compromisos y gastos realizados por el resto de los participantes.
 - 3. Promoción y seguimiento del proyecto de cooperación, incluida la publicidad, el intercambio de información y la elaboración de informes de ejecución.

4. Verificación del cumplimiento de los compromisos operativos, financieros, etc., asumidos por cada participante.
5. Realización de la memoria final de actividades y la certificación total del proyecto.
6. Expedición de la documentación final a los participantes que acredite la realización del proyecto de cooperación y que permita a los Grupos de Acción Local cooperantes la certificación de su expediente individual (gastos comunes más gastos no comunes).

3. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE COOPERACION

- a) Grupo de Acción Local coordinador, identificación, domicilio social, acuerdo de designación, facultades
- b) Grupos de Acción Local cooperantes, identificación, domicilio social, acuerdo de designación, facultades
- c) Protocolos, convenios u otros documentos de análoga naturaleza, en el que figuren los Grupos y resto de participantes en el proyecto así como los compromisos y responsabilidades asumidos por los mismos.
- d) Acuerdo expreso de la totalidad de sus participantes, en el que se explicitará la responsabilidad y contribución operativa y/o financiera de cada uno de ellos en la preparación, ejecución y mantenimiento del proyecto de cooperación.
- e) Contenido del proyecto:
 - Justificación del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondría la cooperación.
 - Incidencia sobre los sectores de mujeres, jóvenes u otros grupos de especial consideración.
 - Incidencia sobre el medioambiente.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Resultados previstos y su contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, etc.
 - Actuaciones a realizar: comunes e individuales.
 - Coherencia entre los participantes en el proyecto.
 - Presupuesto detallado y financiación prevista.
 - Compromisos de financiación de cada uno de los participantes.
 - Sistemas de contratación.

4. FINANCIACIÓN

- a) Podrán imputarse al proyecto de cooperación, en la proporción que corresponda, los gastos por salarios, dietas y desplazamiento del personal y cualesquiera otros gastos de los Grupos de Acción Local participantes en el mismo, cuando aquellos gastos se consideren imprescindibles para la adecuada preparación y ejecución del proyecto. Dichos gastos de funcionamiento computaran para el cálculo total del los gastos de funcionamiento del Grupo.

- b) Sólo podrán imputarse al proyecto los gastos e inversiones realizados en el territorio del Principado de Asturias. Excepcionalmente y previa aprobación de la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, podrán imputarse al proyecto gastos realizados fuera de Asturias.
- c) Los gastos o inversiones comunes serán satisfechos por el Grupo coordinador, la entidad pagadora extenderá tantas copias como participantes contribuyan a su financiación, en las que, mediante diligencia del Responsable Administrativo y Financiero, conste la imputación de la factura a cada uno de aquellos.
- d) Para el abono de los gastos o inversiones relativos al proyecto de cooperación, los Grupos de Acción Local podrán acordar la provisión de fondos a favor del Grupo Coordinador. Para ello el Grupo Coordinador deberá abrir una cuenta bancaria donde, totalmente independizadas del resto de las actuaciones del Grupo, se recojan todos los movimientos relativos a la financiación del proyecto (ingresos y pagos relacionados con el mismo), salvo que el Grupo Coordinador, con la autorización del resto de grupos participantes, identifique en su contabilidad el proyecto al que pertenece cada uno de los asientos contables de los gastos de este proyecto, de manera que la aplicación informática contable de cada Grupo pueda, cuando se le pida, mostrar agrupados todos los asientos de los gastos que pertenecen al proyecto de cooperación.

5. SOLICITUD DE AYUDA

En el caso de proyectos de cooperación de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma y mientras no se abra convocatoria estatal para nuevos proyectos de cooperación, se deja sin efecto el punto 3 de la instrucción nº 7.

El Grupo Coordinador presentará una solicitud de ayuda. La solicitud irá acompañada de la documentación que fija el régimen de ayudas para la medida en la que se encuadra el proyecto. Dicha solicitud será firmada por el Presidente del Grupo y presentada ante la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación.

Los Grupos Cooperantes cumplimentarán su solicitud de ayuda y la presentará ante el Grupo Coordinador. Dicha solicitud será previamente aprobada por la Junta Directiva, dando su conformidad a la participación en el proyecto de cooperación, a la elección del Grupo Coordinador, al importe de la financiación y al porcentaje de ayuda pública, desglosada por fondos de financiación. La fecha de firma de la solicitud será igual o anterior a la fecha de la solicitud presentada por el Grupo Coordinador.

Para la elegibilidad de los gastos del Grupo Cooperante se tomará la fecha de su solicitud de ayudas.

Así, el orden cronológico de las fechas será: primero, la fecha de aprobación de la Junta Directiva. Segundo, la fecha de la solicitud de ayudas del Cooperante y por último la fecha de la solicitud del Grupo Coordinador.

Una vez estudiado el proyecto, La Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación emitirá un informe de elegibilidad.

La aprobación por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de la solicitud presentada por el Grupo Coordinador aprueba automáticamente las solicitudes presentadas por los Grupos Cooperantes.

6. SOLICITUD DE PAGO

Los Grupos solicitarán el pago de los gastos del proyecto de cooperación mediante solicitudes de pago firmada por el Presidente, que irán acompañadas de originales o copia compulsada de la documentación justificativa de los gastos.

7. MODIFICACIÓN DE LAS CUANTÍAS DE LOS GASTOS

No se podrá incrementar el gasto total aprobado. Los cambios entre partidas deberán ser solicitados y si estos están suficientemente justificados, aprobados dentro del periodo de ejecución del proyecto.

El Grupo Coordinador podrá establecer los procedimientos internos para regular el proceso y plazos de solicitud de modificaciones entre acciones comunes e individuales y presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Se debe solicitar modificación de la solicitud de ayuda en los casos de cambios presupuestarios entre los conceptos de gastos o modificaciones en los importes de dichos conceptos de gasto.

En caso de modificación, el Grupo Cooperante remitirá al Grupo Coordinador una solicitud, firmada por el Gerente con la propuesta de los cambios previstos en la financiación del proyecto, detallando las causas de la modificación y desglosando los nuevos importes por conceptos de gastos y fondos de financiación.

El Grupo Coordinador presentará ante la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación una solicitud, firmada por el Gerente y con la propuesta de los cambios previstos en la financiación global del proyecto, detallando las causas de la modificación y desglosando los nuevos importes por conceptos de gastos y fondos de financiación y adjuntará copia de las Solicitudes modificadas de los cooperantes.

Una vez aprobada la solicitud de propuesta de modificación, si procede, se comunicara al Grupo Coordinador la aprobación de la propuesta financiera.

Posteriormente el Grupo Coordinador comunicará por escrito al Grupo Cooperante la aprobación de la nueva financiación, siendo efectivo para la gestión de los gastos a partir de la fecha de solicitud del cooperante.

8. GASTOS SUBVENCIONABLES EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 para la medida en la que esté encuadrado el proyecto de cooperación.

Con carácter general, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- a. La compra de terrenos, de inmuebles, de equipos de segunda mano, ni de simple reposición.
- b. Gastos generales y de funcionamiento de los grupos participantes.
- c. Compra de vehículos.
- d. Adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- e. Equipamientos de recreo (sala de cine, televisión, cámaras digitales, jardines, bar, pista de tenis, etc.).
- f. Regalos y atenciones protocolarias o de representación.
- g. Obras de embellecimiento.
- h. Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporte mejoras tecnológicas.
- i. Los indicados en el artículo 31 apartados 7, 8 y 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los gastos de asesoramiento contable, jurídico y fiscal, gastos de suscripción del acuerdo o convenio de cooperación y/o de constitución de la estructura jurídica común y los de garantía bancaria que sí serán objeto de subvención.
- j. Los indicados en el artículo 71 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Oviedo, 1 de abril de 2013

La Directora General de Desarrollo Rural y Agroalimentación

Tomasa Arce Bernardo